



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0355-2024-MPY

Yungay, 16 de julio de 2024

VISTOS:

La Carta N°015-2023/JBC/YBC-RL, de fecha 2 de octubre de 2023, signado con Expediente Administrativo N° 00009151-2023; el Informe N° 14-2023-MPY-DOM/VRDF, de fecha 7 de noviembre de 2023, de la Especialista en valorización y Liquidación de Obra; Informe N° 719-2023-MPY/07.12, de fecha 7 de noviembre de 2023, de la División de Obras y Mantenimiento; la Carta N° 091-2023-MPY/07.10, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Carta N° 21-2023-SCPF/SUPER signado con Expediente Administrativo N° 00011417-2023, de fecha 1 de diciembre de 2023; Informe N° 06-2024-MPY-DOM/VRDF, de fecha 5 de febrero de 2024, la Especialista en Valorización y Liquidación de Obras; Informe N° 217-2024-MPY/07.12, de fecha 5 de febrero de 2024, la División de Obras y Mantenimiento; la Carta N° 013-2024-MPY/07.10, de fecha 6 de febrero de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Carta N° 03-2024-SCPF/SUPER signado con Expediente Administrativo N° 00006349-2024, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe N° 727-2024-MPY/07.12, de fecha 23 de mayo de 2024, la División de Obras y Mantenimiento; Informe N° 163-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 3 de junio de 2024, la Unidad de Contabilidad; Informe N° 09-2024-MPY-DOM/VRDF, de fecha 28 de junio de 2024, la Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones de Obras; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0317-2024-MPY, de fecha 25 de junio de 2024; el Informe N° 868-2024-MPY/07.12, de fecha 28 de junio de 2024, la División de Obras y Mantenimiento; Informe N° 1371-2024-MPY/07.10, de fecha 8 de julio del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y el Informe Legal N°395-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. 86651 TUPAC AMARU - YUNGAY EN LA LOCALIDAD MUSHO - DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** CUI N° 2479543;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por lo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Provincial de Yungay



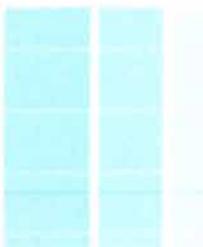
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"; es dentro de este contexto que la elaboración de la, el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;

Que, el numeral 1.7. del artículo IV, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, el numeral f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; sobre el principio de eficacia y eficiencia establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, de acuerdo al artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, prescribe lo siguiente: "Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. 149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. 149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. 149.6. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo".





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

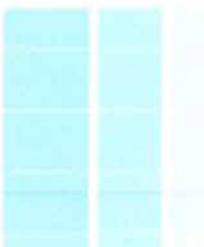
Que, de acuerdo al artículo 195° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado 3.8 mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, artículo modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece: "Artículo 195. Reajustes. - 195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta. 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. 195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional".



Que, el artículo 209°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, prescribe lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.";



Que, con Carta N°015-2023/JBC/YBC-RL, de fecha 2 de octubre de 2023, signado con Expediente Administrativo N° 00009151-2023, el Representante Común del COSNORCIO JBC, remite la Liquidación de Contrato de Obra denominado: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DEPORTIVAS, EN EL (LA) LE. 86851-TUPAC AMARU YUNGAY EN LA LOCALIDAD DE MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Informe N° 14-2023-MPY-DOM/VRDF, de fecha 7 de noviembre de 2023, la Especialista en valorización y Liquidación de Obra, remite informe de observaciones a la Liquidación del Contrato de Obra, indicando que de acuerdo en lo previsto en el ítem IV ANÁLISIS y al no contar con el contenido y la documentación correspondiente que justifique la aprobación de la liquidación del contrato de obra, por lo que dicho documento se encuentra observado, por lo que recomienda al jefe de la División de Obras y Mantenimiento solicitar la información pertinente para así proceder con la evaluación, ya que al no contarse con la documentación completa y sin la información digital en formato editable no se puede realizar la evaluación de dicho documento.



Que, con Informe N° 719-2023-MPY/07.12, de fecha 7 de noviembre de 2023, la División de Obras y Mantenimiento, remite las observaciones de la liquidación del contrato de obra, para el cual indica que el ítem I ANÁLISIS, al no contar con el contenido debidamente sustentado correspondiente a la liquidación del contrato de obra, dicho documento se encuentra observado; por lo que recomienda notificar inmediatamente al Responsable Común del Consorcio JBC, al Sr. Bueno Cerna Yakzon Geobany, a fin de que levante las observaciones, con domicilio legal en el Jr. Chorrillos N° 128 URB Nicrupampa - Independencia, Huaraz, Áncash;



Que, mediante Carta N° 091-2023-MPY/07.10, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita al Representante Común del Consorcio JBC, subsanar las observaciones de la Liquidación del contrato de Obra, conforme a las observaciones realizadas en el INFORME N° 719-2023-MPY/07.12;

Que, con Carta N° 21-2023-SCPF/SUPER signado con Expediente Administrativo N° 00011417-2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, el supervisor remite la liquidación de obra de la "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) LE. 86851-TUPAC AMARU YUNGAY EN LA LOCALIDAD DE MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", indicando que fue revisada, verificada y aprobada por esta supervisión, el cual recomienda aprobar la presente liquidación mediante acto resolutivo y realizar la devolución de fiel cumplimiento.;



Que, mediante Informe N° 06-2024-MPY-DOM/VRDF, de fecha 5 de febrero de 2024, la Especialista en Valorización y Liquidación de Obras, remite informe de observación a la Liquidación de Contrato de Obra, indicando que de acuerdo en lo previsto en el ítem IV ANÁLISIS y al no contar con el contenido y la documentación correspondiente que justifique la aprobación de la liquidación del contrato de obra, por lo que dicho documento se encuentra observado; Recomendando al jefe de la División de Obras y Mantenimiento solicitar la información pertinente y levantamiento de observaciones para así proceder con la evaluación y posterior aprobación. Así mismo recomienda que se notifique al supervisor de obra Ing. Susan Carolina Perez Flores con CIP N° 207577, a los datos consignados en su CONTRATO DE SERVICIO N° 0012-2022-MPY/GM.

Que, con Informe N° 217-2024-MPY/07.12, de fecha 5 de febrero de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, remite las observaciones de la liquidación del contrato de obra, indicando que de acuerdo a lo informado en el ítem I ANÁLISIS, y al no contar con el contenido y la documentación correspondiente que justifique la aprobación de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, dicho documento de encuentra observado; por lo que recomienda que notificar al supervisor de obra Ing. Susan Carolina Perez Flores con CIP N° 207577, a los datos consignados en su CONTRATO DE SERVICIO N°0012-2022-MPY/GM, a fin





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de que realice el levantamiento de observaciones, en un plazo de 5 días. Informe N° 217-2024-MPY/07.12, de fecha 5 de febrero de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, remite las observaciones de la liquidación del contrato de obra, indicando que de acuerdo a lo informado en el ítem I ANÁLISIS, y al no contar con el contenido y la documentación correspondiente que justifique la aprobación de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, dicho documento de encuentra observado; por lo que recomienda que notificar al supervisor de obra Ing. Susan Carolina Pérez Flores con CIP N° 207577, a los datos consignados en su CONTRATO DE SERVICIO N°0012-2022-MPY/GM, a fin de que realice el levantamiento de observaciones, en un plazo de 5 días.



Que, mediante Carta N° 013-2024-MPY/07.10, de fecha 6 de febrero de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite las observaciones de la liquidación del contrato de obra, para el levantamiento de observaciones en un plazo de 5 días calendarios.

Que, con Carta N° 03-2024-SCPF/SUPER signado con Expediente Administrativo N° 00006349-2024, de fecha 16 de mayo de 2024, el supervisor remite la subsanación de observaciones de la liquidación de obra del contratista, indicando que el contratista consorcio JBC ejecutor de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) I.E. 86851-TUPAC AMARU YUNGAY EN LA LOCALIDAD DE MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", subsana las observaciones de la liquidación, por lo que da CONFORMIDAD de la presente liquidación de contrato del contratista y recomienda que se prosiga con el trámite correspondiente.



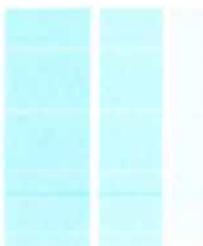
Que, mediante Informe N° 727-2024-MPY/07.12, de fecha 23 de mayo de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, solicita emitir la CONCILIACIÓN FINANCIERA para la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 016-2022-MPY, el cual tuvo como objeto la Contratación de la ejecución de la OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) I.E. 86851-TUPAC AMARU YUNGAY EN LA LOCALIDAD DE MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por lo que recomienda que se remita los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que ordene a quien corresponda remitir la Conciliación Financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 016-2022-MPY (Consortio JBC).



Que, con Informe N° 163-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 3 de junio de 2024, la Unidad de Contabilidad, remite informe sobre la Conciliación Financiera a la Liquidación de Obra Ejecución de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) I.E. 86851-TUPAC AMARU YUNGAY EN LA LOCALIDAD DE MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para el cual indica lo siguiente:

-Que, con fecha 28 de noviembre del 2022, se firma el contrato de Servicios N°016- 2020-MPY/GM, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL (LA) I.E. 86851-TUPAC AMARU YUNGAY EN LA LOCALIDAD DE MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el Consorcio JBC, por el monto de S/597,932.95 (Quinientos Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Dos con 95/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

-Conforme al Reporte de Gastos Girados (Pagado), extraído de SIAF-GL, indica que se ha constatado que la Municipalidad Provincial de Yungay ha ejecutado pagos a favor de CONSORCIO JBC, por los servicios de Ejecución de la Obra; En el periodo 2022 y 2023 por la suma de S/597,932.95 (Quinientos Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Dos con 95/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



OBJETO DE GASTO	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	SIAF N°	RUBRO Y META	MONTO CANCELADO	DIFERENCIA
Costo de Ejecución de Obra	597,932.95	4959-2022	07/192-2022	156,408.76	0.00
		720/2023	18/071-2023	441,524.19	
TOTAL				597,932.95	

-Que, según la Liquidación Final de Contrato de Obra, el informe de supervisor de obra y el informe del área usuaria División de Obras y Mantenimiento, determinan que existe reajuste de valorizaciones a favor de la entidad por el monto de S/. 12,335.50 (Doce Mil Trescientos Treinta y Cinco con 50/100 soles). Por lo que concluye indicando que, efectuada la Conciliación Financiera de la Obra, se concluye que no existe pago a favor del contratista, solo la retención del 10% de la garantía de Fiel cumplimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Saldo por Pagar	S/.0.00
Fondo por Garantías (Retención del 10%)	S/.59,793.30
Reajuste de Valorizaciones	S/. (12,335.50)
Monto a favor del Contratista	S/.47,457.80

Que, mediante Informe N° 09-2024-MPY-DOM/VRDF, de fecha 28 de junio de 2024, la Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones de Obras, remite informe de aprobación de Liquidación del Contrato de Obra "CONSORCIO JBC"; para ello indica lo siguiente:

Que, la Directiva N°007-2021-MPY (DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY). IX. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 9.2. de la documentación sustentatorios y los procedimientos, literal h. las liquidaciones del contrato de obra deben tener un contenido mínimo; por lo descrito:

La liquidación del contrato de obra cuenta con la documentación mínima requerida y se encuentran debidamente visadas por la Ing. Susan Carolina Pérez Flores con C.I.P. N°207577 SUPERVISOR DE OBRA, Ing. Maguiña Chavez Julio Nejer con C.I.P. N°203949, RESIDENTE DE OBRA y Bueno Cerna Yakzon Geobany con DNI N°48321334 representante común del consorcio JBC, esto en señal de consentimiento, verificación y aprobación de la información contenida en el informe de liquidación de contrato de obra.

Indica que el el cálculo de reajuste de liquidación de obra del contratista CONSORCIO JBC, representado por el Sr. Bueno Cerna Yakzon Geobany y aprobado por el supervisor de obra Ing. Perez Flores Susan Carolina con C.I.P. N°207577, es el importe de -S/-12,335.50 INC. IGV. (folio 8, 63, 64 y 65), conforme al siguiente cuadro:

N°	VALORIZACIÓN		MONTO VALORIZADO V	COEFICIENTE DE REAJUSTE		REAJUSTE R=V*(K-1)
	MES	FACTURA ELECTRONICA		K	K-1	
1	Val.01-2022	Noviembre E001-37	132,549.80	0.984	-0.016	-2,120.80
2	Val.02-2022	Diciembre E001-56	249,555.85	0.979	-0.021	-5,240.67





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3	Val.03-Enero 2023	E001-60	24,618.46	0.980	-0.020	-492.37
4	Val.04-Abril 2023	E001-58	99,998.73	0.974	-0.026	-2,599.97
SUB TOTAL SIN IGV			S/. 506,722.84			S/.10,453.81
IGV 18%			S/.91,210.11			S/.1,881.69
TOTAL			S/.597,932.95			- S/.12,335.50

Del cual concluye indicando que, en vista que el supervisor emite bajo responsabilidad y en señal de conformidad la APROBACIÓN de la liquidación del contrato de obra en la CARTA N°21-2023-SCPF/SUPER, así mismo al encontrarse la obra debidamente recepcionado el 22 de agosto del 2023, por el comité designado; la liquidación del contrato de obra realizado por el Consorcio JBC queda APROBADO.

El monto de reajuste a reconocer correspondiente a las valorizaciones de los meses noviembre del 2022, diciembre del 2022, enero del 2023 y abril del 2023, es de S/.12,335.50 INC IGV, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0317-2024- MPY, de fecha 25 de junio de 2024; resuelve en su artículo primero. APROBAR, la CORRECCIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA, respecto al índice 29 (dólar) que será sustituido por el índice 30 (dólar general ponderado), de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. 86651 TUPAC AMARU YUNGAY EN LA LOCALIDAD MUSHO - DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

Que, mediante Informe N° 868-2024-MPY/07.12, de fecha 28 de junio de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, remite conformidad de la liquidación del contrato de obra, indicando que, se da la conformidad a la liquidación del contrato de obra, de acuerdo a lo informado previamente en el ítem I ANÁLISIS, y en vista de que el supervisor emite bajo responsabilidad y en señal de conformidad la APROBACIÓN de la liquidación del contrato de obra en la CARTA N°21-2023-SCPF/SUPER, así mismo al encontrarse la obra debidamente recepcionado el 22 de agosto del 2023, por el comité designado; Así mismo manifiesta que, el monto de reajuste a reconocer, correspondiente a las valorizaciones de los meses noviembre del 2022, diciembre del 2022, enero del 2023 y abril del 2023, es de S/.12,335.50 INC IGV, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY. Precisa que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0317-2024-MPY, resuelve en su artículo primero. - APROBAR, la CORRECCIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA, respecto al índice 29 (dólar) que será sustituido por el índice 30 (dólar general ponderado), de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. 86651 TUPAC AMARU-YUNGAY EN LA LOCALIDAD MUSHO - DISTRITO DE YUNGAY-PROVINCIA DE YUNGAY-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH". Por lo que recomienda e indica que, teniendo en cuenta la premisa de que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para aprobar la liquidación de contrato de obra de acuerdo a las normas vigentes, la liquidación de contrato de obra se encuentra APROBADA Y CONFORME por lo que se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local derivar al ÁREA LEGAL correspondiente con la finalidad que emita OPINIÓN LEGAL en base a la liquidación del contrato de obra, para su posterior aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO.

Que, con Informe N° 1371-2024-MPY/07.10, de fecha 8 de julio del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita aprobación de Liquidación de Contrato de Obra vía acto resolutive, para el cual resumen de la liquidación de la Obra denominado: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. 86651 TUPAC AMARU - YUNGAY EN LA LOCALIDAD MUSHO-DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2479543:





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DEL MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

- | | |
|---|--------------|
| 1. Devolución al Contratista por retención del 10% de fiel cumplimiento | S/.59,793.30 |
| 2. Cálculo de Reajuste (Nov-Dic 23, Ene, Abr 24) a favor MPY | S/.12,335.50 |
| Total, a Favor del Contratista | S/.47,457.80 |

DEL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN

- | | |
|---|---------------|
| a. Monto Contractual (Contratado) (a) | S/.597,932.95 |
| b. Monto Valorizado menos Retención (10%) (d) | S/.538,139.65 |
| c. Monto a favor del Contratista (f) | S/. 47,457.80 |
| d. Monto Total de Liquidación (d+f) | S/.585,597.45 |

Son: S/.585,597.45 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Siete con 45/100 soles).

COMPROBACIÓN

MONTO CONTRACTUAL (S/.)	MONTO TOTAL-LIQUIDACIÓN(S/.)	REAJUSTE A FAVOR - MPY(S/.)
597,932.95	585,597.45	12,335.50

Por lo que solicita la continuidad del trámite trasladando la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal y la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación de la Obra denominado "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. 86651 TUPAC AMARU - YUNGAY EN LA LOCALIDAD MUSHO - DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2479543, conforme a los cálculos de la misma, verificados por las áreas competentes.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 10 de julio de 2024, se solicita informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°395-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "4.1 Que, se APRUEBE, mediante ACTO RESOLUTIVO, la LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. 86651 TUPAC AMARU - YUNGAY EN LA LOCALIDAD MUSHO - DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2479543; por la suma de S/.585,597.44 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Siete con 44/100 soles), conforme a la deducción ejecutada por el cálculo de reajuste a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay. 4.2. Que se proceda con la devolución del 10% de Garantía de fiel cumplimiento, a favor del CONSORCIO JBC, por el importe de S/.47,457.80 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 80/100 soles), monto resultante de la deducción ejecutada por el cálculo de reajuste. 4.3. Que se reconozca el Monto de Reajuste, por la suma de S/. 12,335.50 (Doce Mil Trecientos Treinta y Cinco con 50/100 soles) incluido IGV, a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cual es descontado de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento. (...);"

Que, es indispensable recalcar que, el presente expediente de liquidación cuenta con las conformidades del supervisor, asimismo del área usuaria y la asesoría legal de la misma.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024 y estando a la conformidad el Informe N° 868-2024-MPY/07.12, de fecha 28 de junio de





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N° 1371-2024-MPY/07.10, de fecha 8 de julio del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y el Informe Legal N° 395-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVA EN EL (LA) I.E. 86651 TUPAC AMARU - YUNGAY EN LA LOCALIDAD MUSHO - DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N° 2479543; modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación suma alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, el MONTO DE REAJUSTE, por la suma de **S/. 12,335.50 (Doce Mil Trecientos Treinta y Cinco con 50/100 soles)** incluido IGV, a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay, monto que deberá ser deducido de la Garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PROCEDER, con la devolución del 10% de Garantía de fiel cumplimiento, a favor del "CONSORCIO JBC", por el importe de **S/.47,457.80 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 80/100 soles)**, monto resultante de la deducción ejecutada por el cálculo de reajuste.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay, ordene a quien corresponda, PROCEDER, con la devolución por el importe de **S/.47,457.80 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 80/100 soles)**, a favor de la empresa Contratista "CONSORCIO JBC", por concepto de fondo de garantía (Retención del 10%).

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay.

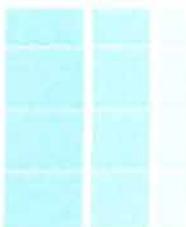
ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EER/Abg/ITHC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Ecor. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

